

PROPUESTAS PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE HIDALGO

Uno de los propósitos fundamentales del Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018, elaborado y publicado por la Secretaría de Gobernación del Poder Ejecutivo Federal, es indudablemente la protección y promoción de los derechos de las mujeres, especialmente en lo que se refiere a la garantía de no discriminación y combate a la violencia de género.

Es precisamente este último tema (violencia de género) el que se ha convertido en un verdadero conflicto social y ha puesto de manifiesto la imperiosa necesidad de que las autoridades actúen en el ejercicio de sus atribuciones y ejecuten políticas públicas encaminadas a erradicar dicho lastre social. En esa tarea, la participación de los diferentes sectores de la sociedad debe ser imprescindible para coadyuvar en la consecución de los fines buscados; en ese sentido, las instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil, sindicatos, partidos políticos y otras entidades públicas y/o sociales se convierten en actores básicos en la lucha contra la violencia por razones de género.

Y es que los efectos de la violencia no se circunscriben exclusivamente a los terribles efectos que ocasiona el maltrato físico y/o psicológico, sino que las repercusiones de un tema tan complejo se pueden llegar a percibir en otros ámbitos aparentemente inconexos con el asunto central, tal como es el escenario democrático y específicamente, en la elección de cargos de representación popular.

Por ello surge la iniciativa de investigar y hacer aportaciones respecto a lo que se ha dado en llamar “violencia política de género”, aquel concepto de la teoría de los derechos humanos que ha puesto especial énfasis en la forma en que las ciudadanas de un estado en particular, son discriminadas y excluidas de la posibilidad de competir en condiciones de igualdad por un cargo político que les permita tener representatividad popular ante los órganos de poder de una

sociedad determinada. Dicho tema será analizado con mayor profundidad en el cuerpo del presente ensayo.

Y si bien la acción en defensa de los derechos humanos comienza con el planteamiento teórico de un problema dado, considero que la parte total de este ensayo lo constituye el núcleo de propuestas que permitan coordinar esfuerzos en los que autoridades y sociedad civil, colaboren estrechamente a fin de dismantelar la red de prejuicios y estereotipos que hoy hacen imposible que los derechos políticos sean ejercidos por las mujeres en las condiciones de igualdad que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los estándares internacionales de la materia establecen al respecto.

El combate a la violencia de género requiere la apertura de distintos frentes que lo abarquen en su compleja e intrincada magnitud; por eso se debe reconocer que la eliminación de las barreras políticas para la mujer hoy en día, debe verse como un paso ineludible en la construcción de un Estado igualitario y respetuoso de los derechos fundamentales.

Actualmente nos parece insólita la manera en la que se llegó a gobernar en la antigua Europa, en donde incluso había leyes en las que se establecía cómo se tenía que gobernar y quién nunca tendría ese derecho, pues lo que se pretendía era conservar la dinastía y que nadie más usurpara un cargo que no le correspondiera. Un ejemplo de esto era “La Ley Sálica”, la cual especificaba que la sucesión era únicamente por línea masculina, sin contar las hijas ni tampoco los hijos varones de éstas.¹ Actualmente, esto ya no sucede puesto que se ha llegado a tener un gobierno democrático en el cuál las y los candidatos que son considerados mejores llegan al puesto de mandatario o representante público, y esta decisión se ha dejado a votación mayoritaria del pueblo.

1. <http://www.tiempodehoy.com/cultura/historia/la-ley-salica>.

La forma de gobernar en todos los países ha ido modificándose de acuerdo a las necesidades de la sociedad que se transforma constantemente. A través de la historia humana se ha podido observar que el ser humano ha ido cambiando también su forma de pensar.

En México y en Latinoamérica la historia ha dejado ver que las mujeres hemos tenido que abrirnos paso entre la política para poder participar activamente en ella y gracias a esto se han tenido logros importantes, por ejemplo, hemos tenido acceso a cargos públicos, tener voz y voto, entre otros avances significativos, pero a pesar de esto sigue habiendo una desigualdad gigantesca aunque no observada por la sociedad. Esto se ha denominado violencia política de género.

A falta de un marco legal específico en materia de violencia política de género, el concepto de violencia política se ha construido a partir de la Convención Belém do Pará, y dicho concepto comprende “todas aquellas acciones y omisiones, que, basadas en elementos de género y dadas en el marco del ejercicio de derechos político-electorales, tengan por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos políticos o de las prerrogativas inherentes a un cargo público”².

De acuerdo con la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), se informó que su Oficina de Derechos Humanos y Atención a Víctimas ha registrado hasta ahora 52 casos de violencia política de género.

Entre los casos más notables se encuentra el de la vocal de Junta Distrital Ejecutiva 07 en Oaxaca, quien fue atacada por un grupo de manifestantes en un evento público. Otro caso es el de la presidenta municipal de Chenalhó, Chiapas, quien fue obligada a dimitir de su cargo el 25 de mayo de 2016³.

2. http://www.fepade.gob.mx/actividades_ins/2016/marzo/ProtocoloViolencia_140316.pdf Pag 19.
3. <http://www.proceso.com.mx/468699/registra-fepade-52-casos-violencia-politica-genero>

Aunque en la política tanto hombres como mujeres son objetos de agresiones debido a que son figuras públicas, es realmente importante saber cuándo se está hablando de violencia, específicamente por razones de género.

Tomando como referencia los estándares de la CoIDH, del Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y del Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica, es posible derivar dos elementos indispensables para considerar que un acto de violencia se basa en el género cuando:

- **La violencia se dirige a una mujer por ser mujer.** Es decir, cuando las agresiones están especialmente planificadas y orientadas en contra de las mujeres por su condición de mujer y por lo que representan en términos simbólicos bajo concepciones basadas en prejuicios.
- **Cuando la violencia tiene un impacto diferenciado en las mujeres o les afecta desproporcionadamente.** Este elemento se hace cargo de aquellos hechos que afectan a las mujeres de forma diferente o en mayor proporción que a los hombres, o bien, de aquellos hechos cuyas consecuencias se agravan ante la condición de ser mujer. Para ubicar los casos que afectan desproporcionadamente a las mujeres basta con analizar las reglas que existen para garantizar su participación. Reglas que eviten fraudes por la ley, tales como: inscripción de mujeres con titulares de una candidatura para que después renuncien y sus lugares los tomen suplentes varones o inscripciones de mujeres en distritos de difícil competencia a fin de cumplir con la paridad.

Para estas situaciones se debe llevar a cabo un protocolo para que cuando las mujeres sufran de alguna de las situaciones antes mencionadas, ellas puedan defenderse y hacer valer su presencia en el ámbito político.

Existe ya un protocolo para atender a la violencia política de género en 9 acciones que deben de seguir las autoridades, el cual se puede consultar en la página de la FEPADE.⁴

Aunque ya existe este protocolo de violencia, aún hacen falta algunas medidas para que se pueda evitar toda esta violencia política, entre las cuales propongo:

- **Talleres de capacitación a todos los miembros de partidos políticos y funcionarios públicos.**
- **Aplicar estándares internacionales de instrumentos de derechos humanos firmados o suscritos por México.**
- **Incluir la violencia política de género como causal de discriminación en la ley de la materia.**
- **Hacer seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos en los talleres.**
- **Incluir en la ley electoral sanciones políticas para quienes cometan violencia política de género.**
- **Aplicar experiencias exitosas de otros países de Latinoamérica.**

La problemática derivada de la violencia de género es de vital importancia para el Estado mexicano; su combate y erradicación constituyen uno de los principales temas de la agenda pública en este momento.

A consecuencia de lo anterior, se ha convertido en una necesidad imperiosa la identificación de cada uno de los tipos de violencia, de acuerdo con los estándares establecidos por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Es así como se identifica en la teoría y en los hechos la emergencia de la violencia política de género, la cual constituye el tema principal de este ensayo.

4. *Op. Cit.*

Hemos entendido que la violencia política de género es una forma de impedir u obstaculizar el acceso a cargos de representación popular a las mujeres, basada en múltiples artimañas que van desde la abierta negativa en la ley a reconocerles ese derecho, hasta formas más sutiles y desapercibidas como la asignación de candidaturas en zonas altamente desventajosas o negativas para ellas.

Por ello, se reconoce que es obligación del Estado mexicano adoptar todas las medidas pertinentes y adecuadas para garantizar en igualdad de condiciones el acceso a sus derechos políticos a todas las mujeres de nuestra nación.

Que dicha preocupación se manifieste en cambios legislativos, políticas públicas y la aplicación de protocolos destinados a este fin resulta un proceso potencialmente exitoso en esta tarea.

Que las instituciones públicas electorales promuevan el conocimiento y el estudio de esta temática por medio de certámenes como el presente es muestra irrefutable del compromiso adquirido en ese sentido.

BIBLIOGRAFÍA

1. <http://www.tiempodehoy.com/cultura/historia/la-ley-salica3> 2.
2. http://www.fepade.gob.mx/actividades_ins/2016/marzo/ProtocoloViolencia_140316.pdf
3. <http://www.proceso.com.mx/468699/registra-fepade-52-casos-violencia-politica-genero>



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
GOMEZ
RAMIREZ
ESTEPHANY
DOMICILIO
C 14 CASA 107
COL AMP SANTA JULIA 42080
PACHUCA DE SOTO, HGO.
CLAVE DE ELECTOR GMRMES97061413M200
CURP GORE970614MHGMMS04
ESTADO 13 MUNICIPIO 047 SECCION 0918
LOCALIDAD 0001 EMISION 2015 VIGENCIA 2025

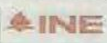
FECHA DE NACIMIENTO
14/06/1997
SEXO M



AÑO DE REGISTRO 2015 00



REGISTRADO EN: [] []



Stephany



[Signature]

REGUNDO SECRETO
SECRETADO ELECTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1337531391<<0918103722326
9706143M2512314MEX<00<<21138<7
GOMEZ<RAMIREZ<<ESTEPHANY<<<<<<